



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1381/2019
Fecha Resolución: 02/08/2019

D. FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO; ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO ARQUEROS DE BORMUJOS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2019.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de Agosto de 2019, por la cual se quiere conceder una subvención nominativa al Club Deportivo Arqueros de Bormujos, por importe de 1.000,00 euros.

Comprobados que el club deportivo cumple con los requisitos de estar al corriente con el Estado y con la Hacienda Local.

Visto el informe emitido por el Interventor de fecha 2 de Agosto de 2019, y en base al artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones y a la disposición adicional del Reglamento General de Concesión de Subvenciones Municipales.

Por todo ello HE RESUELTO:

Primero.- Otorgar subvención nominativa al Club Deportivo Arqueros de Bormujos con CIF G-90330424 por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920.480.24 "Subvención C.D Arqueros de Bormujos" del vigente presupuesto.

Segunda.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Bormujos y el Club Deportivo Arqueros de Bormujos que regulará las condiciones de concesión de la subvención.

Tercero.- La subvención irá destinada a cubrir gastos de organización de los Campeonatos de Andalucía de Tiro al Aire Libre celebrados en Bormujos los días 8 y 9 de Junio del año 2019.

Cuarto.- Abonar el 100% de la subvención. Antes del 31 de Diciembre el beneficiario deberá justificar y acreditar ante el Ayuntamiento de Bormujos, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones, que la totalidad de los fondos otorgados han sido destinados e invertidos en los fines que han motivado su concesión y no en atenciones distintas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 19.3) de la Ley General de subvenciones, el importe de la subvención concedida no debe superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a los Servicios de Intervención de Fondos, Tesorería

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.

EL ALCALDE

**DOY FE
LA VICESECRETARIA - INTERVENTORA**

Código Seguro De Verificación:	Dn49iQU7UP037VJlNf1tKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Jimenez Delgado	Firmado	02/08/2019 14:24:39
	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/08/2019 14:07:29
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn49iQU7UP037VJlNf1tKQ==		





AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS
INTERVENCION
SERVICIOS GENERALES

Fdo.: Francisco M. Molina Haro

Fdo.: Isabel Jiménez Delgado

Código Seguro De Verificación:	Dn49iQU7UP037VJlNf1tKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Jimenez Delgado	Firmado	02/08/2019 14:24:39
	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	02/08/2019 14:07:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn49iQU7UP037VJlNf1tKQ==		

